

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del giro postal, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones viradas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 10 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dilata de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7 de Mayo de 1911)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON JOSÉ CORRAL Y LARRE, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Eduardo G. Calderón, una instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para el tendido de una red de transporte de energía eléctrica con destino al alumbrado público y privado de Villamoros de Mansilla, estableciendo la central en un molino de su propiedad titulado «Calderón», situado en dicho pueblo de Villamoros, y la declaración de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, he dispuesto con arreglo al art. 15 del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904, señalar un plazo de treinta días, para que durante él puedan formular sus reclamaciones las personas ó entidades interesadas.

León 4 de Mayo de 1911.

José Corral.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Isidro Parada Moreiras, vecino de Benavente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Abril de 1911, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *María del Rosario*, sita en término y Ayuntamiento de Igüeña, paraje llamado «Teso Pie del Arco ó Robledo», y linda por el Norte, con la mina «María Sebastiana.» Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mismo de la mina «María Sebastiana,» núm. 3.453, y desde él se medirán 200 metros al S. verdadero, y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 1.000 al E., la 2.^a; de ésta al S. 500, la 3.^a; de ésta 1.000 al O., la 4.^a; y de ésta con 500 metros al N. se llegará á la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.978. León 5 de Mayo de 1911.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. José Cañedo García, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Abril de 1911, á las diez y siete minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Elena*, sita en término de Ucedo, Ayuntamiento de Villagatón, paraje Monte del Valle Fierro y otros, y linda por el Sur, con el registro minero «Isabel,» núm. 3.953. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente y con arreglo al Norte verdadero:

Se tomará por punto de partida la segunda estaca del referido registro «Isabel,» y desde él se medirán al N. 4° 20' E. 400 metros, y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al E. 4° 20' S. 500, la 2.^a; de ésta al S. 4° 20' O. 400, la 3.^a; y de ésta con 500 metros al O. 4° 20' N., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.987. León 5 de Mayo de 1911.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. José Cañedo García, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Abril de 1911, á las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 38 pertenencias para la mina de hierro llamada *Milagros*, sita en término de Manzanal del Puerto, Ayuntamiento de Villagatón, paraje llamado Capilla de Santo Tirso y otros. Hace la designación de las citadas 38 pertenencias en la forma siguiente y con arreglo al Norte magnético:

Se tomará por punto de partida el ángulo NO., ó sea la 4.^a estaca de la mina «Teresa,» núm. 5.819, y desde él se medirán al S. 26° O. 150 metros, y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al O. 26° N. 1.900 metros, la 2.^a; de ésta al N. 26° E. 200 metros, la 3.^a; de ésta al E. 26° S. 1.900 metros, la 4.^a; y de ésta con 50 metros al S. 26° O., se llegará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.981. León 5 de Mayo de 1911.— J. Revilla.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1910 á 1911, aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1910

SEGUNDAS SUBASTAS DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan á pública subasta los aprovechamientos de pastos de los terrenos llamados «Puertos Pirenaicos» que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 28 de Septiembre de 1910.

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación de los pastos	Pertenece	Número y clase de ganados			Tasación Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones. Pesetas Ots.
				Lanar	Urbrio	Uallar.		Mes	Día	Hora	
479	Lillo	Pandote	Camposolillo	400	8	5	522	Mayo	24	9	25 50
481	Idem.	Tronisco y otro	Cofinal	1.200	21	14	964	Idem.	24	9 1/2	56
482	Idem.	Susarón	Lillo	540	16	8	445	Idem.	24	10	54 45
482	Idem.	Camponuelle	Idem.	720	16	10	584	Idem.	24	10 1/2	45 35
482	Idem.	Valporquero	Idem.	400	8	4	320	Idem.	24	11	25 20
482	Idem.	Los Requejines	Idem.	900	16	10	779	Idem.	24	11 1/2	50 50
482	Idem.	Leñacáabo	Idem.	2.000	24	11	1.558	Idem.	24	12	49 05
482	Idem.	Langreo	Idem.	720	16	10	584	Idem.	24	12 1/2	45 55
483	Idem.	El Borugo	Cofinal	1.024	16	11	814	Idem.	24	13	49 85
484	Idem.	Valdesolle	Solle	2.000	24	11	1.558	Idem.	24	15 1/2	49 05
653	Cármenes	Murias y otros	Canseco	680		10	550	Idem.	24	9	38 20
642	Idem.	Bucipeña	Piedrafitas	340	20	6	297	Idem.	24	9 1/2	20 95
172	Murias de Paredes	El Collado	Villabandín	500	10	7	404	Idem.	24	9	26 05
175	Idem.	La Peña	Monrondo	860	20	9	693	Idem.	24	9 1/2	40 20
181	Idem.	Vocibar	Los Bayos	120	6	3	105	Idem.	24	10	7 50
190	Palacios del Sil	Torrefacto	Salentes y otros	580	10	6	512	Idem.	26	9	20 60

León 5 de Mayo de 1911.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección facultativa de Montes 7.ª Región

Subasta de árboles

El día 26 del mes actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Gradefes, la primera subasta de 800 robles, concedidos por la Dirección general de Propiedades é Impuestos en 5 de Diciembre de 1910, como aprovechamiento extraordinario al pueblo de San Bartolomé, en su monte «Gamonal y agregados», bajo el tipo de tasación de 3.174,45 pesetas.

El mismo día, á las doce de la mañana, tendrá también efecto en la citada Casa Consistorial, la primera subasta de cuatro árboles derribados por los vientos, en el monte «Gamonal y agregados», del referido pueblo de San Bartolomé, bajo el tipo de tasación de 47,66 pesetas.

Las condiciones que han de regir en ambas subastas, son las que se consignan en los pliegos de condiciones facultativas, administrativas y económicas, obrantes en la Alcaldía de Gradefes.

León á 4 de Mayo de 1911.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Subasta de pizarras

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Congosto tendrá efecto el día 27 del actual, á las once de la mañana, la primera subasta de 100 metros cúbicos de pizarras, consignados en el plan forestal vigente, en el monte «Turcia y otros», del citado pueblo, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas.

En los pliegos de condiciones facultativas, administrativas y económicas obrantes en la Alcaldía de Congosto, se consignan las condiciones que han de regir en la subasta.

León á 4 de Mayo de 1911.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

En virtud de lo preceptuado en el art. 324 del Reglamento del impuesto de consumos, esta Administración llama la atención de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, y les requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo de consumos correspondiente al segundo trimestre del año actual dentro del presente mes; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del citado período, serán responsables los Concejales de las cantidades recaudadas y distrai-

das de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse, por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Por lo tanto, espero que por cuantos medios estén á su alcance, han de procurar ingresar en tiempo oportuno el importe de dicho segundo trimestre.

León 6 de Mayo de 1911.—Enrique de la Cámara.

Don Francisco Carazo Martínez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal en los autos á que se refieren, es como sigue:

«*Envazamiento*.—Sentencia núm. 49.—Registro, folio núm. 267. Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid á 25 de Abril de 1911; en los autos de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Sahagún, por D.ª Nicolasa Enriquez de Caso, vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Francisco López Ordóñez, con el Abogado del Estado y los estrados del Tribunal por la rebelde de D.ª Socorro, D.ª Regina y don Isaac Balbuena Iriarte; D. Gabriel Moyano, como marido de D.ª Carmen Balbuena Iriarte, y D. José Alonso Pereira, como marido de D.ª Indalecia Balbuena Iriarte, hi-

jos y herederos de D. Cayo Balbuena López; D. Gabriel, D.ª Juvenal, D.ª Asteria Balbuena Medina, y D. Perfecto Sánchez Puelles, como marido de D.ª Jesusa Balbuena Medina, hijos y herederos de D. Melquiades Balbuena López; D. Mariano y D. José Rodríguez Balbuena y D. Sabas Martín-Granizo, como marido de D.ª Pilar Rodríguez Balbuena, hijos y herederos de D.ª Licitia Balbuena López; D. Avelino y don Agustín López Bustamante y Balbuena; D. Pedro Represa Rodríguez, como marido de D.ª Regina López Bustamante y Balbuena, y D. Juan Represa, como marido de D.ª Isabel López Bustamante y Balbuena, hijos y herederos de D.ª María Concepción Balbuena López; D.ª Rita, D. Mariano y D. José Antonio Fernández Balbuena y D. Nicolás Polo, como marido de D.ª Asunción Fernández Balbuena, hijos y herederos de D.ª Francisca Balbuena López, y los demás que fueron herederos de dichos D. Cayo, D. Melquiades, D.ª Licitia, D.ª María de la Concepción, D.ª Francisca y D.ª Indalecia Balbuena López, albaceas y herederos que fueron de D. Gabriel Balbuena Ferreras, sobre mejor derecho á los bienes de una Capellanía ó Patronato de Legos fundada en Joarilla por D. Diego de Juara, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelación interpuesta por la demandante de la sentencia dictada por el Juzgado en 17 de Abril de 1909, y en los que ha sido Magis-

trado ponente el Sr. D. Sebastián Miguel;

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos desestimar y desestimamos todas las pretensiones que D.^a María Nicolasa Enriquez de Caso y D. Cayo Balbuena López formulan, aquélla en su demanda de 10 de Febrero de 1902 (folios 8 y siguientes de la tercera pieza), y el D. Cayo por sí, y en el concepto de albacea testamentario de su difunto padre D. Gabriel Balbuena Ferreras, en su escrito de 26 del mismo mes (folio 60 también de la tercera pieza), y declaramos que los bienes que constituyen la dotación del Patronato Real de Legos, fundado por don Diego de Juara Ramírez y Guzmán, corresponden al Estado, como comprendidos en la ley de 9 de Mayo, publicada en 16 del mismo mes de 1835, no haciendo especial condenación de las costas causadas tanto en la primera como en esta segunda instancia. Confirmamos la sentencia apelada en cuanto esté conforme con la presente, y la revocamos en lo que no lo esté. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la rebeldía de los demandados que se expresan en dicho encabezamiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Herrero Martínez.—Teodulfo Gil.—Sebastián Miguel.—R. de los Ríos.—Martín Perillán Marcos.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notifica hoy al Sr. Abogado del Estado, al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal por la rebeldía de D.^a Socorro Balbuena y consortes, que no lo han verificado.

Para que así conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está acordado, la expido y firmo en Valladolid á 26 de Abril de 1911.—Francisco Carazo Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Lucillo

Ha recurrido hoy ante mi autoridad la vecina de Molina, D.^a Isidora Gonzalez, manifestando que su hijo Constantino González, de 16 años de edad, soltero, había desaparecido de su casa el 25 del pasado, sin que apesar de las averiguaciones practicadas, haya conseguido saber su actual paradero.

Señas del Constantino

Estatura regular, bien parecido, pelo negro, sin barba; vestía boina azul, traje de paño del país, con alpergatas cerradas.

Ruego á las autoridades, Guardia

civil y demás agentes de la autoridad judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo conduciran á esta Alcaldía para su entrega á la interesada.

Lucillo 1.º de Mayo de 1911.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Alcaldía constitucional de Villafer

Acordado por este Ayuntamiento el deslinde de las vías pecuarias y caminos de uso local y fincas del común de este término municipal, ó sean Cañada del Prado del Regueiro del Valle, pradera de Valdepidio, caminos de León, Gallegos, Villahornate, Picaños y Valderas. cumplido cuanto se preceptúa en el artículo 72 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, y en virtud de lo dispuesto en el 75 y 76 del mismo, se anuncia dicha operación para que pueda llegar á conocimiento de los dueños de terrenos lindantes con dichas vías y concurren á ella si lo tienen por conveniente, por sí ó por medio de sus apoderados ó administradores; advirtiendo que dará principio por la Cañada del Prado el día 29 del actual.

Villafer 2 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Facundo Pérez.

Alcaldía constitucional de Villamizar

Acordado por la Corporación de mi presidencia la revisión de intrusos en caminos reales y servideros, cañadas y servidumbres de aguas, en este término municipal, se señalan para las revisiones los días 15, 16 y 17 del actual. Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los propietarios, tenientes y terratenientes en este Ayuntamiento.

Villamizar 2 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Deogracias de Vega.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

En esta fecha se me ha presentado D.^a Felisa Díez, residente en Santa Lucia, participando que su hijo Francisco Alvarez Díez, hace cinco días que se ausentó de su domicilio, ignorando su paradero, é interesando su busca y detención.

Al efecto, ruego á las autoridades que interesen por la busca y captura de dicho sujeto, el cual pertenece al reemplazo del año actual, con el número 21 del sorteo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, para entregarlo á sus padres.

Señas del individuo

Edad 21 años, estatura regular, pelo rojo, ojos azules, nariz y boca

regulares, color blanco; viste chaqueta de paño negro, pantalón de pana lisa color café, sin chaleco, botas negras de abrochar al lado.

Rodiezmo 2 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por cuenta del presupuesto municipal y trimestres vencidos, para la asistencias de 12 familias pobres y demás obligaciones inherentes al cargo.

Los aspirantes al cargo dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Hay 130 vecinos con quienes podrá el agradecido contratar iguales, que se pagan en especie de trigo de buena calidad, y que con las 500 pesetas dichas obtendrá, próximamente, el haber anual de 2.500 pesetas.

La distancia que media entre los dos pueblos, es, de un kilómetro.

Fuentes de Carbajal 29 de Abril de 1911.—El Alcalde, Wenceslao Morán.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Habiéndose declarado prófugos por este Ayuntamiento en sesión de 28 del corriente, los mozos del actual alistamiento, Fulgencio Fernández López, hijo de Fulgencio y María; José Fernández Saavedra, de Isidro y Carolina; Bernardo García y García, de Antonio y María; Eumenio González y González, de Antonio y Rosa; José Morete González, de Ambrosio y Manuela; Gerardo Fernández Campelo, de Gerardo y Eduardo; Francisco Nuñez Rivera, de Andrés y Antonia; Francisco Abella Rodríguez, de Nicolás y Andrea; Juan Arias, de Josefa; Florentino García López, de Isidro y Agustina; Eumenio Canedo Otero, de Aniceto y Benita, y Juan Calvo Arias, de Antonio y Amalia, números 1, 5, 6, 8, 9, 10, 14, 17, 22, 24, 32 y 35, respectivamente, de dicho alistamiento, se ruega á los Sres. Alcaldes, demás autoridades y Guardia civil, investiguen su paradero, les detengan y conduzcan á esta Alcaldía, caso de ser habidos, para poder hacerlo á la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, con remisión de los expedientes, en cumplimiento á lo que dispone el art. 115 de la vigente ley de Reemplazos.

Cacabelos 29 de Abril de 1911.—El Alcalde, Lucio Valcarlos.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

Para proceder á la formación de apéndices al amillaramiento que sirvan de base á los repartimientos para 1912, se hace preciso que los onntribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, las relaciones con los justificantes que acrediten el pago de derechos reales.

Rioseco de Tapia 28 de Abril de 1911.—El Alcalde, Blas Román.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcajos

Por defunción del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde de Arcajos, dotada con el sueldo de 320 pesetas y 50 céntimos.

Los aspirantes que tengan interés en tomar parte en el desempeño de dicho cargo, pueden presentar solicitudes á la Corporación municipal de este Ayuntamiento; advirtiendo que es indispensable que reunan las condiciones que previene el art. 123 de la ley Municipal.

Villaverde de Arcajos 28 de Abril de 1911.—El Alcalde, Nicolás Medina.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Habiéndose declarado desierto el concurso para la provisión de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, cuya vacante fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 44, correspondiente al día 12 de Abril último, por adolecer de defectos las instancias y documentos presentados por los solicitantes, se anuncia nuevamente la vacante de la misma por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes, acompañadas de los justificantes necesarios, en el plazo señalado; pues pasado éste no serán admitidas.

Galleguillos de Campos 1.º de Mayo de 1911.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Por espacio de quince días pueden presentar los interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las instancias y demás documentos, para practicar alteraciones en el apéndice al amillaramiento base del repartimiento de rústica para 1912. Sólo se

admitrán las que reúnan los requisitos legales y reglamentarios.

Villabraz 29 de Abril de 1911.
El Alcalde, Pablo García.

Alcaldía constitucional de Reyero

Los señores contribuyentes de este Municipio que tengan alteraciones en su riqueza rústica para el año entrante, presentarán las relaciones de altas y bajas en esta Alcaldía antes del día 20 de Mayo entrante, con el documento que acredite tener pagados los derechos de transmisión á la Real Hacienda; sin cuyo requisito ó pasado dicho plazo, no serán incluidas en los apéndices por la Junta amillaradora.

Reyero 30 de Abril de 1911.—El Alcalde, Miguel Vega.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia á 30 familias pobres del Municipio.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias á esta Alcaldía dentro del plazo de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villadangos 1.º de Mayo de 1911.
Cayetano Villadangos.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán por término de quince días, en la Secretaría municipal, las relaciones de altas ó bajas, con los justificantes de haber pagado los derechos á la Hacienda.

Brazuelo 30 de Abril de 1911.—
El Teniente Alcalde, Isidro Calvo.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la rectificación del apéndice al millaramiento para 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones en que se acrediten las alteraciones, acompañadas de los títulos traslativos de dominio.

Sahelices del Río 1.º de Mayo de 1911.—El Alcalde, Fructuoso de Cano.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al millaramiento para 1912, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, pecua-

ria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones en que así lo hagan constar, en el plazo de quince días, acompañando á ellas las cartas de pago que acrediten la traslación de dominio; sin cuyo requisito no serán admitidas. Villamandos 27 de Abril de 1911.
El Alcalde, Anastasio Huerga.

Alcaldía constitucional de Villablido

Por renuncia del que en propiedad la desempeñaba, se halla vacante una de las plazas de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y con la obligación de prestar asistencia facultativa gratuita á 25 familias pobres. Los Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía que aspiren á ocupar esta vacante, presentarán sus solicitudes acompañadas del correspondiente título académico, por término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villablido 29 de Abril de 1911.—
El Alcalde accidental, José Valero.

Alcaldía constitucional de Villamañán

No habiendo comparado á ninguno de los llamamientos del reemplazo del año actual, el mozo José Toral Prieto, respondiendo por el su padre D. Ramón Toral Alvarez, manifestando que dicho mozo se encuentra en la actualidad en Tiguaón (Manila, Islas Filipinas), ante cuyo Consulado se presentaría y que remitiría los certificados de talla y reconocimiento, y como quiera que no se hayan recibido dichos certificados, el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 del actual, acordó declararle prófugo, condenándole al pago de los gastos de su conducción, caso de que á esto diera lugar, sin perjuicio de que se reciban las oportunas certificaciones, y en su vista, resolver lo que se crea más conveniente en derecho.

Villamañán 29 de Abril de 1911.—
El Alcalde, Agustín Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Crémenes

Para proceder á la rectificación del amillaramiento, los contribuyentes presentarán en esta Secretaría dentro de quince días, las correspondientes relaciones de alta ó baja, con los documentos en que conste el pago del impuesto de derechos reales por transmisión de bienes; sin cuyo requisito no serán admitidas. Crémenes 30 de Abril de 1911.—
El Alcalde, Vicente Acevedo.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1910

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población	407.456		
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto	Nacimientos (1)..... 1.086	650
		Defunciones (2)..... 186	
		Matrimonios.....	
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).....	2'66	
	Mortalidad (4).....	1'60	
	Nupcialidad.....	0'46	
Vivos.....	Varones.....	578	
	Hembras.....	508	
NÚMERO DE NACIDOS.	Legítimos.....	1.055	
	Ilegítimos.....	6	
	Expositos.....	25	
	TOTAL.....	1.086	
Muertos.....	Legítimos.....	17	
	Ilegítimos.....	1	
	Expositos.....	1	
	TOTAL.....	19	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	345	
	Hembras.....	307	
	Menores de 5 años.....	226	
	De 5 y más años.....	424	
	En Hospitales y Casas de salud.....	18	
	En otros Establecimientos benéficos.....	11	
	TOTAL.....	29	

León 29 de Abril de 1911.—El jefe de Estadística, Domingo Suárez.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

ANUNCIO PARTICULAR

Junta de propietarios y colonos del pueblo de Alija de los Melones.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, las fincas que poseen, tanto en propiedad como en colonia, en el término municipal de Alija de los Melones, los vecinos del mismo que á continuación firman. En este acotamiento no entran las servidumbres de riegos ni las de entradas y salidas, tanto para el cultivo de las mismas como para la extracción de sus cosechas.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Alija de los Melones 30 de Abril

de 1911.—Nicanor Pérez.—Gregorio Ferrero.—Leandro Merillas.—Cipriano Fernandez.—Feliciano Villar.—Pascasio Macías.—Miguel García.—Ogerino Merillas.—Timoteo Crespo.—Pascual Barrero.—Bonifacio Valera.—Julian Merillas.—Emeterio Fernández.—Celestino Martínez.—Marcelino Martínez.—Marcelino Casado.—Pedro Rubio.—Gil Llamas.—Leandro Crespo.—Mariano Ramos.—Pedro Cosado.—Francisco Panero.—Andrés Hidalgo Segundo del Río.—Eustasio Martínez.—Manuel Valderrey.—Buena Ventura Huerga.—Manuel Crespo.—Castor Panero.—Enrique Vidad.

LEON: 1911

Imp. de la Diputación provincial.